

## **IX Jornadas de Sociología de la UNLP**

### **Mesa 13: *Los marcos sociales de la memoria. Memoria, política e historia del pasado reciente argentino.***

#### **Título: Apuntes para la “Adecuación Estructural y Funcional del Registro Único de la Verdad”.**

Dr. Fabián Quintero  
Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Bs. As.  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo- UNLP.  
[zaricur@gmail.com](mailto:zaricur@gmail.com)

Lic. Natalia Mayer  
Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Bs. As.  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación- UNLP  
[natalia.a.mayer@gmail.com](mailto:natalia.a.mayer@gmail.com)

#### **Resumen**

En este trabajo nos proponemos analizar algunos aspectos conceptuales y metodológicos de la Adecuación Estructural y Funcional del Registro Único de la Verdad (RUV), entidad creada por ley 12.498 con el objeto de conocer con exactitud lo ocurrido durante la última dictadura cívico-militar. La Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, designada como órgano de aplicación resulta responsable de la custodia y del acceso público a los datos del RUV.

En esta segunda obligación - y en conjunción con las normativas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - el derecho a la verdad se concibe en su doble carácter: colectivo, permitiendo un acceso público a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos; y particular, a fin de que toda víctima o sus familiares puedan conocer lo que realmente ocurrió, configurándose esto en una función reparatoria.

El corpus utilizado se compone con la normativa vigente relacionada al RUV y la experiencia cotidiana de los trabajadores del área que recolectan, analizan y preservan los datos vinculados con las violaciones de Derechos Humanos en formatos diversos. Se presenta el desafío de componer al RUV como archivo analítico y como una interfaz de acceso a información pública.

## **I INTRODUCCIÓN**

### **El Registro Único de la Verdad. El contexto de su creación.**

Mediante la Ley N° 12498<sup>1</sup>, la Provincia de Buenos Aires consagra el Derecho de todo integrante de la comunidad a conocer la Verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores y demás violaciones de Derechos Humanos ocurridos en relación con los hechos de la represión ilegal desarrollada entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Establece para tal finalidad la creación del "Registro Único de la Verdad", declarado como una base de datos unificada con la información

---

<sup>1</sup> Fecha de sanción: 24/8/2000 - Fecha de promulgación: 21/9/2000 - Fecha de publicación: 12/10/2000

obtenida y continuamente actualizada sobre la verdad de lo acontecido en todos los casos de personas que hayan sido víctimas de la desaparición forzada, muerte, sustitución de identidad y otras violaciones a los derechos humanos como consecuencia del accionar represivo.

En el año 2004, mediante el decreto provincial 1412/2004 el Poder Ejecutivo designa a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación, responsable de la administración de la base de datos contenida en el Registro Único de la Verdad y garante del acceso a la información de forma gratuita a todos los miembros de la comunidad con el apoyo del Consejo Asesor, organismo de asistencia.

## **II DESARROLLO**

### **El “derecho a la verdad” y la “reparación histórica”**

Las nociones de “derecho a la verdad” y “reparación histórica” son nodales en el campo del Derecho Internacional y los procesos de memoria.

En primer lugar, se entiende que el derecho a la verdad tiene un doble carácter. Un carácter colectivo, al permitirle a la sociedad tener acceso a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos y un carácter particular, a fin de que toda víctima o sus familiares puedan conocer lo que realmente ocurrió en hechos donde el estado intento el ocultamiento, configurándose esto en una forma de reparación (CIDH, 1999). En este sentido:

El comité de DDHH, el órgano de supervisión del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos (PIDCP) de 1996, ha reconocido que el derecho a saber es una forma de hacer cesar o prevenir la tortura psicológica (art. 7 del PIDCP) de los familiares de víctimas de desapariciones forzadas o de ejecuciones clandestinas. El comité de DDHH determina que a fin de cumplir con su obligación de proporcionar un recurso eficaz, los Estados partes en el PIDCP deben facilitar información sobre la violación o en los casos de fallecimiento de personas desaparecidas, la ubicación de la sepultura. (Naqvi, 2006:14 y 15)

En segundo lugar, la noción de reparación histórica se presenta como una garantía de que los hechos de terrorismo no vuelvan a ocurrir. De este modo, la reparación, tanto con las

víctimas directas como con el resto de la sociedad, es siempre simbólica porque la víctima no podrá bajo ninguna circunstancia volver a la situación anterior a la experiencia de terror, es decir, se pretende una compensación que siempre es un desplazamiento desde el daño real hacia el acto de justicia. Para la psicóloga Graciela Guilis del equipo de salud mental del CELS los actos de reparación de *lo irreparable* se enlazan con la necesidad de “hacer aparecer” en la realidad objetiva la prueba simbólica de la desaparición como reconocimiento de la perpetración masiva, deliberada y planificada de los delitos de lesa humanidad por parte del Estado (2010:7).

En términos más generales, y en virtud del mandato establecido en la Ley N° 12498, el Registro Único de la Verdad se inscribe en el rango de derecho de acceso a la información pública en su doble alcance, el derecho de cualquier ciudadano a acceder a la información pública y el deber del Estado de darla a conocerla en función de la lógica democrática republicana (Rodríguez Villafañe, 2003; Martínez Paz, 2004).

### **El RUV: usos prácticos y normativos**

Desde su inicio mediante Decreto 1412/2004 de la provincia de Buenos Aires, el Registro Único de la Verdad se encargó de recopilar datos y documentos oficiales vinculados con la dictadura militar ejercida desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983<sup>2</sup>. La base se construyó solicitando a los 135 municipios de la provincia y a organismos del Estado información acerca de dicho período que permitió construir una base propia, la cual se completó con información derivada de bases elaboradas por otras entidades como el Equipo Argentino de Antropología Forense. La Secretaría de Derechos Humanos de Nación, Juicios por la Verdad, legajos CONADEP, información de cementerios, entre otras.

La principal actividad que la secretaría ejecuta a partir del RUV es realizar investigaciones que tienen como resultado la obtención de pruebas para los juicios de delitos de Lesa Humanidad que se van sucediendo. A la vez que, el archivo se retroalimenta de forma constante de los datos que los testimonios aportan en los procesos judiciales.

---

<sup>2</sup> El registro cuenta además, con algunas fuentes documentales comprendidas en el período previo a la Dictadura Militar entre los años 1974 y 1976.

Estas mismas investigaciones además permiten establecer hipótesis sobre lugares en los cuáles se podrían hallar cuerpos N.N. Este trabajo es realizado en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense (E.E.A.F). El archivo también se retroalimenta de los resultados de las excavaciones si éstas resultaran exitosas.

Además, se llevan a cabo otro tipo de investigaciones que tienen que ver con el pasado dictatorial a pedido de particulares interesados, las instituciones del estado o instituciones privadas. Un ejemplo de particulares interesados sería el caso de un sobreviviente o un familiar de desaparecido que necesite tramitar un subsidio en el marco de las leyes reparatorias. Por otro lado, las instituciones del estado tales como las diferentes fuerzas de seguridad (como la Policía Bonaerense), empresas de servicios mixtas (como ABSA) o empresas de servicios privadas (como las de seguridad) piden informes a la secretaría sobre personas que están a punto de contratar para cerciorarse de que no fueran cómplices o partícipes durante el terrorismo de estado.

En la actualidad, el Registro Único de la Verdad tiene una dimensión de archivo en soporte papel y una digitalizada. Esta última implica un sistema de gestión documental que se ha confeccionado a partir de múltiples fuentes, por lo que es de naturaleza compleja y compartimentalizada. Su accesibilidad se articula a solicitudes formales de organismos del estado derivadas de normativas en vigencia. La base de datos contiene información detallada sobre desaparecidos, represores, centros clandestinos de detención y unidades penales, actas de defunción, personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante el periodo de la dictadura, legajos CONADEP, boletines y documentos de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea Argentina (periodo 1976-1983), entre otros.

El sistema actual de utilización de las bases de datos existente en la secretaría permite tener acceso interno a la información a datos específicos para dar respuestas a las solicitudes judiciales e institucionales. Sin embargo, no se ha logrado consolidar su accesibilidad a la comunidad por carecer de una interfaz de usuario adecuada, condición que impacta negativamente en el derecho acceso a la información pública.

Por otro lado, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación tiene la obligación de salvaguardar la documentación y la información que constituye memoria colectiva. En tal sentido, la Organización de la Naciones Unidas para

la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha declarado que, en consonancia con los objetivos esenciales de los servicios de archivo y bibliotecas de memoria colectiva (que implican tanto facilitar el acceso a los documentos que custodian para que el patrimonio cultural se mantenga vivo y siga siendo objeto de investigación y enriquecimiento, como preservar los documentos que conservan para que el patrimonio cultural pueda transmitirse intacto a las generaciones futuras), se hace necesario una política de preservación a largo plazo a fin de impedir o frenar el deterioro de los documentos y de mejorar las condiciones de preservación de las colecciones o, por lo menos, salvaguardar su contenido mediante la copia de los documentos en formato analógico o digital (UNESCO, 2015).

Es por tales motivos que resulta indispensable el desarrollo del presente proyecto.

### **Proyecto de Adecuación Funcional y Estructural**

En los tiempos actuales la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires enfrenta el desafío de componer al RUV como un archivo analítico y como una interfaz de acceso a la información pública. Para perseguir dichos objetivos se propone el proyecto que resumimos a continuación.

Objetivos generales:

- A) Salvaguardar y asegurar la accesibilidad a la información pública y gratuita derivada del Registro Único de la Verdad.
- B) Garantizar una base de datos con información continuamente actualizada sobre la verdad de lo acontecido durante la represión ilegal desarrollada entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.
- C) Consolidar el Registro único de la Verdad como patrimonio inalienable.

Objetivos específicos:

1. Preservar los documentos y bases de datos del Registro único de la Verdad para las generaciones futuras.
2. Incentivar la investigación permanente basada en evidencia.
3. Facilitar el acceso público a documentos y bases de datos.

## Breve descripción del Proyecto

Desde el presente proyecto se pretende garantizar el derecho de todo integrante de la comunidad a conocer la Verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores y demás violaciones de Derechos Humanos ocurridos en relación con los hechos de la represión ilegal. Las obligaciones derivadas de la normativa vigente se constituyen tanto en la guarda y custodia del Registro Único de la Verdad como en su accesibilidad pública. Por tal razón se hace necesario avanzar en la consolidación de cinco condiciones estructurales a saber:

1. Técnicas y prácticas permanentes de preservación
2. Asiento físico del archivo documental
3. Asiento físico del archivo digital
4. Gestión de base de datos orientada a documentos
5. Interfaz de acceso público
6. Niveles de seguridad en la información

### 1. Técnicas y prácticas permanentes de preservación

#### a) La preservación de soporte papel

El papel ha sido el material soporte más común de los documentos de archivos y bibliotecas, por lo que históricamente se ha desarrollado estrategias para evitar su deterioro. A pesar de que, con el avance tecnológico, muchos de los materiales se han digitalizado, gran parte de los documentos que importan preservar están en soporte papel. Debido a esto, y a la propia consideración finalista que se justifica por el acceso a las fuentes de información, los archivos y bibliotecas deben poner en práctica una serie de estrategias con la finalidad de garantizar su preservación (Society of American Archivists, 1983).

Desde finales del siglo XIX, las prácticas denominadas como conservación preventiva (actualmente preservación) han variado poco, entendiéndose tanto entonces como ahora como el conjunto de medidas utilizadas para controlar las causas que originan el deterioro físico de los documentos, consiguiendo con su aplicación dos objetivos: preservar los documentos en su

forma física original y/o preservar el contenido intelectual de la información registrada en los mismos (Higginbotham, 1990).

Entre las causas que provocan el deterioro documental en soporte papel pueden delimitarse dos grandes grupos de causas, intrínsecas y extrínsecas. Las causas intrínsecas forman parte constitutiva del propio papel, muchas de las cuales derivan de la madera y de su tratamiento industrial (lignina, alumbre, colofonia, elementos clorados, tintas y elementos metaloácidos).

Las causas extrínsecas del deterioro pueden ser de origen físico-ambiental, químico o biológico.

Los tres principales factores físico-ambientales que afectan a la conservación del papel son la humedad (reblandece los aprestos, favoreciendo la formación de ácidos), la temperatura (oscilaciones bruscas y continuadas de temperatura y humedad someten quebrantan sus enlaces estructurales) y la luz (los principales efectos de la luz visible son la decoloración y el oscurecimiento del papel). Por otro lado, la atmósfera de las zonas industrializadas contiene una serie de impurezas de naturaleza química que resulta nocivas para la conservación del papel. Los agentes biológicos más destacables que afectan a la conservación son los roedores, insectos xilófagos y microorganismos como hongos y bacterias (Crespo y Viñas, 1984).

#### b) La preservación de soporte digital

La innovación tecnológica que permite digitalizar documentos implica convertir documentación de soporte papel a un soporte que garantiza mayor durabilidad necesita menos espacio y presenta una capacidad mejorada para proporcionar acceso a las colecciones. Sin embargo, los avances rápidos en tecnología digital se constituyen en un desafío permanente por no dejar importantes colecciones digitales atrás en sistemas obsoletos (Woodyard, 2002). Todo organismo estatal que se encuentre obligado a preservar y garantizar accesibilidad a información y material documental debe enfrentar este doble desafío de sostener la innovación y la conservación.

La UNESCO, en sus “Directrices para la preservación del patrimonio digital” (2011) presenta una serie de medidas que permiten elaborar un programa de preservación mínimo

y pueden aplicarse cada vez que sea necesario actuar y la entidad no pueda asumir un programa más ambicioso (UNESCO, 2003).

En estas recomendaciones se establecen los siguientes tópicos:

- a) Comprender las responsabilidades de preservación y sus necesidades y recursos, tales como los materiales digitales que debe preservar, las autorizaciones que se necesitan y cuáles son los riesgos o amenazas que pesan sobre los materiales.
- b) Influir en la tarea de preservación definiendo qué formatos serán aceptados.
- c) Proteger los datos almacenándolos en condiciones apropiadas, copiarlos en medios más estables y realizar copias de seguridad utilizando medios de buena calidad.
- d) Tomar medidas respecto a los medios de proporcionar acceso tales como registrar la información necesaria para proporcionar acceso a corto plazo (identidad del material, requisitos de acceso, contraseñas, etc)

## 2. Asiento físico del archivo documental

Fugueras, (2003) entiende que en el momento de decidir la construcción de un archivo, a menudo se plantea la dicotomía de hacerlo de nueva planta o bien remodelando uno antiguo, siendo ambas opciones posibles y cada una con ventajas e inconvenientes. El autor sostiene que la remodelación parcial o integral de un edificio preexistente, supone la asunción de costes influidos por una intervención condicionada por las estructuras existentes y, a menudo, por la dificultad de separar de forma nítida los espacios públicos de los reservados. Sin embargo, si se trata de un edificio con valor artístico, su rehabilitación como archivo puede actuar como un buen catalizador de su recuperación para uso público y, al mismo tiempo, dar prestigio a la institución.

En definitiva, tanto si se trata de un edificio nuevo o uno remodelado, la distribución espacial tendrá tres áreas definidas y diferenciadas.

- 1) Área de Conservación, aislada del resto de las instalaciones y de uso exclusivo del personal del archivo y en donde se preservan los depósitos documentales. Debe tener condiciones climáticas específicas. Evitando orientaciones de máxima insolación.



2) Área Técnica y Administrativa. Es el espacio de tratamiento de los documentos en términos de recepción, transferencias, clasificación, digitalización, sector de oficinas administrativas y otras dependencias como servicio de limpieza y almacén de material de oficina.

3) Área de acceso público. Es el espacio que incluye la recepción bajo custodia, la sala de consulta con los instrumentos de descripción y los sistemas de accesibilidad informatizados. Puede incluir una biblioteca auxiliar expositiva, generalmente de carácter histórico, y los espacios de exposición y de actividades culturales y educativas.

### 3. Asiento físico del archivo digital

Las condiciones para el asiento físico de un archivo digital, no difieren de las presentadas para el archivo documental tradicional en soporte papel. En lo que respecta a la distribución espacial, esta tendrá las tres mismas áreas definidas y diferenciadas, por lo que el espacio del archivo digital se encuentra integrado al espacio del archivo tradicional. Las diferencias entre ambos archivos es más bien administrativa. En primer término, los documentos digitales deben gestionarse conjuntamente con los documentos en soportes tradicionales. Sin embargo, las fases de evaluación y clasificación deben incorporarse a los sistemas informáticos y deben implementarse políticas que eviten que la decisión de conservación o eliminación recaigan sobre el usuario del sistema. Por otro lado, el acceso a Internet permite a las bibliotecas digitales en todo el mundo comunicarse y compartir información en línea, lo que implica una interoperabilidad de los sistemas y la capacidad de intercambio de información digital bajo resguardo (Kyong-Ho, Slattery, Lu, Tang, y McCrary: 2002). Por lo demás, la integración de ambos tipos de archivos ha demostrado ser completamente factible.

### 4. Gestión de base de datos orientada a documentos

Hasta principios de la década de los noventa en los sistemas de información predominaban los entornos informáticos en los que se operaba de manera aislada, estando la seguridad impuesta simplemente por el acceso físico. En la actualidad, los sistemas de información han sido sustituidos casi en su totalidad por Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

convergentes, redes institucionales locales y regionales, servidores y computadoras personales con acceso a otros computadores a partir de una interconexión multimedia. De esta forma, se pone en juego una "administración calculada del riesgo", entendiendo que los procesos para lograr seguridad informática son activos, progresivos y relativos. Es por esto que las medidas de seguridad debe mantenerse siempre en un nivel adecuado y bajo una administración del riesgo razonable. Esto garantiza una equilibrada protección contra los riesgos externos al archivo digital (Voutsas, 2010).

Sin embargo, una de las amenazas de consideración para un archivo digital, que suele pasar desapercibida, reside en los posibles riesgos internos, como el envejecimiento de la tecnología y la incompatibilidad de formatos, entre otros.

Los problemas asociados a la conservación de los documentos electrónicos se relacionan, por un lado, con la diversidad de soluciones tecnológicas disponibles y por otro, con la falta de cohesión de las soluciones metodológicas que se pueden aplicar. Hedstrom y Kowlowitz (1988) proponen que las condiciones básicas para una estrategia de preservación digital se limitan a la necesidad de disponer de un sistema de gestión documental que garantice la conservación de los documentos digitales, y que sea:

—Implantado: Las posibilidades de conservar los documentos electrónicos se correlacionan al nivel de instauración calculado y realista del sistema de gestión documental. El conocimiento detallado de los documentos que se deben conservar es la premisa básica para articular una estrategia de preservación digital.

—Integrado: La gestión de documentos comprende las tecnologías, herramientas y métodos que se utilizan para capturar, gestionar, almacenar, conservar, suministrar y disponer de documentos, ya sean estos imágenes, bases, documentos de oficina, gráficos, páginas web, etc. Es necesario que la gestión de los documentos que pertenecen a un mismo fondo sea integrada, con independencia de su soporte y ubicación.

El presente proyecto, implica la conservación operativa de los dos postulados propuestos por los autores.

## 5. Interfaz de acceso

El objetivo de la preservación y la digitalización es garantizar el acceso a largo plazo la información administrada. En lo que respecta al registro Único de la Verdad, el acceso a la

información deviene en una doble función ya enunciada, una garantía de acceso público y una perspectiva reparatoria. Esto hace que el acceso público deba realizarse mediante una interfaz que incluya ambas funciones en una matriz social y culturalmente adecuada. Merryman (1989), sostiene que existe un interés legítimo de las personas para con los bienes culturales, debido a una variedad de razones valorativas que no se encuentran comúnmente en otras aéreas de lo público. En tal sentido, el estado debe promover activamente una traducción del interés público en los bienes culturales en una política pública que responda sustancialmente a los objetivos generales de conservación, la verdad, y el acceso.

Es por esto que la interfaz de acceso público implica una serie de tecnologías y dispositivos insertados en un contexto social y cultural acordes al bien legitimado. Sin embargo, también se contempla un sistema de acceso y control interno, donde se incluye el control, mantenimiento y seguridad de las bases de datos.

#### a) Acceso público

Para tal finalidad se proyecta un acceso web mediante una interfaz que contempla el acceso a la información a través de un mapa interactivo de la provincia de Buenos Aires.

Los mapas interactivos son una de las mejores maneras de participar e interactuar con la información de usuario en un sitio web. Por su fácil accesibilidad, su interfaz amigable e intuitiva, resulta en un mecanismo de consulta sencillo, permitiendo a los usuarios buscar la información en un área seleccionada de interés (Al-Kodmany,2002; Christel y otros, 2000).

#### b) Acceso interno

El acceso interno es una modalidad de utilización del sistema informatizado de características heterogéneas. Se encuentra subdividido en dos fases. La fase de accesibilidad para investigación, donde se realizan las consultas irrestrictas a la base de datos y se procede a la actualización permanente de los mismos y la fase de mantenimiento y seguridad, donde personal técnico informático desarrolla los procedimientos asociados a la protección física e informática de los datos, establece los controles de usuario, desarrolla la administración del software, entre otros.

### c) Acceso condicionado

Este acceso tiene las mismas características que la interfase para investigación del acceso interno, la diferencia es que el usuario no es un funcionario de la Secretaría. Para obtener dicho acceso el usuario deberá tramitarlo mediante la presentación de una declaración jurada de confidencialidad sobre los datos brindados por la Secretaría de Derechos Humanos con explicitación de motivos e intereses. Cuando la consulta sea sistemática y en el marco de proyectos de investigación, se necesitará contar con un convenio formalizado.

## 6- Niveles de seguridad en la información

Existe una discusión respecto del tratamiento de los datos personales en cuanto a su accesibilidad. La Ley nacional 25.326 tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros y bancos de datos, contempla una figura en su artículo 5 (número 2 letra a), señalando que no será necesario el consentimiento para el tratamiento de datos personales cuando éstos provengan de fuentes de acceso público irrestricto. Puccinelli (2004), sostiene que esta ley no contempla una definición legal sobre este punto, debido a los posibles conflictos interpretativos que ocasionaría. Por otro lado, Palazzi (2004) interpreta en este contexto, que lo relevante, más que la fuente que lo contiene, es el dato obtenido en sí mismo. Así, distingue entre datos del dominio público (al ser conocidos por todos), datos que son públicos porque una norma así lo dispone y datos que, aunque no son públicos, devienen en tales por la conducta expresa de sus titulares.

Se ha discutido largamente sobre el derecho a la información pública, considerándola como una condición fundamental de a políticas democráticas (Ingram y Smith, 2011). Sin embargo no está resuelto el problema fundamental de la accesibilidad. Si bien se postula un acceso libre a la información de bases de datos mantenidas por los organismos públicos, Gils (2001) distingue entre la consulta simple de algunos datos de dichos registros y el acceso a la base de datos completa. Por su parte, la Corte Interamericana de Derecho Humanos se ha pronunciado sobre los requisitos asociados a la obligación del estado de responder sustancialmente a las solicitudes de información que le sean formuladas.

En una postura conservativa y basándose en la legislación española, González (2000) distingue las bases de datos en niveles, diferenciando las bases de datos abiertas y de libre acceso de aquellas que por contener datos que generan una necesidad de especial protección, deben contar con algún nivel de restricción.

En Argentina, la Ley 25.326 establece que los datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual deben ser categorizados como “Datos sensibles”.

En una interpretación ampliada, en la presente propuesta consideramos como Bases de datos "sensibles" a aquellas Bases que contienen datos que generan una necesidad de especial protección (Documentos del registro provincial de las personas, información sobre causas judiciales en proceso, información que vaya en perjuicio del derecho a la intimidad de personas, etc.), para las cuales se establecerán restricciones de acceso con ciertos niveles de seguridad. La administración de la restricción de acceso conlleva el cumplimiento de reglas de seguridad, funciones y obligaciones del personal, procedimientos de notificación, gestión y consulta, sistemas de copias de seguridad, contraseñas del personal autorizado y registros básicos de incidencias. Debido a que las restricciones pueden entrar en conflicto con el derecho de acceso público a la información, debe existir un equilibrio entre la accesibilidad pública y la restricción justificada a los datos, para ello se proponen diferentes modalidades de acceso.

a) Modalidad abierta de acceso a datos

Su acceso es libre y sin restricciones. Los datos se encuentran a disposición del público, y su acceso no suele estar impedido por ninguna clase de norma limitativa, salvo por las propias posibilidades dadas por la tecnología, las limitaciones físicas y mínimos controles de registro y de acceso. Dentro de éste grupo podemos incluir las bases de datos o ficheros cuyo contenido sirve de base para la elaboración, estudio y publicación de censos, estadísticas, anuarios, memorias, etc.

b) Modalidad de acceso restringido de nivel moderado

En principio, el acceso a las bases de datos clasificadas en éste apartado, sería bastante amplio, con una cierta indeterminación cuando se llegue a la barrera de que ese acceso pueda ir en perjuicio de datos que afecten al derecho a la intimidad de personas distintas de los solicitantes. Las restricciones vendrán siempre desde el punto en que se llegue a topar con el derecho a la intimidad de personas distintas al solicitante de acceso a los datos. En este nivel se efectivizará el acceso a partir de completar un formulario estandarizado.

#### c) Modalidad de acceso restringido de nivel reservado

Dentro de este grupo se incluyen los que en atención a lo dispuesto legalmente se encuentre reservado y a los datos y registros asociados a procedimientos o asunto jurisdiccionales. El acceso será restringido, limitándose a los datos que afecten a datos personales del solicitante, y restringiendo el acceso de terceros no interesados. Se podrá dar acceso a investigadores que necesiten relavar información en el marco de proyectos de investigación.

En este nivel de seguridad, se guardarán la identificación del usuario, la fecha y hora, el fichero accedido, el tipo de acceso, y si ha sido autorizado o denegado. Además, se guardará la información que permita identificar el registro accedido, bajo el control directo de un responsable de seguridad por un período a considerar según los reglamentos administrativos vigentes. En todos los casos, será necesaria la autorización del Administrador del archivo por escrito.

#### d) Modalidad de acceso restringido de nivel completo

Esta modalidad implica un acceso nulo por parte de terceros autorizados (a excepción de funcionarios-usuarios). El acceso a terceros se limitará a los usos jurisdiccionales y en caso extremo al propio interesado, con una autorización asociada a una declaración jurada y previa justificación de la necesidad. Es de destacar que las restricciones alcanzarán por regla general incluso a los propios interesados, puesto que los datos recogidos en muchos casos son producto directo de actuaciones jurisdiccionales, las cuales escapan a su propio control y voluntad.

### Resultados esperados

Como consecuencias del logro de objetivos del proyecto puede garantizar los siguientes resultados:

- Preservación de los documentos y bases de datos del Registro único de la Verdad para las generaciones futuras.
- Acceso público gratuito a información sobre desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores y demás violaciones de Derechos Humanos ocurridos en relación con los hechos de la represión ilegal desarrollada entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.
- Información accesible para el desarrollo de investigaciones basadas en evidencia.

Como consecuencias de sus actividades el proyecto puede garantizar los siguientes resultados:

- Capacitación de agentes de las áreas competentes para generar estrategias de tendientes a la preservación y accesibilidad pública al Registro Único de la Verdad.
- Consolidación de un equipo de trabajo interdisciplinario.
- Recursos humanos formados para desarrollar prácticas de investigación, preservación y accesibilidad a documentos de carácter público.
- Integración fortalecida entre la Secretaría de Derechos Humanos, instituciones estatales e instituciones de la sociedad civil.

### **Algunas tareas en marcha...**

A su vez, con el fin de enriquecer el trabajo de los investigadores, desde la Dirección de Investigación y Memoria de la Secretaría de DDHH de la provincia de Buenos Aires se están llevando a cabo las siguientes acciones, capacitaciones o convenios:

-Curso de capacitación al personal de las áreas de Sitios de Memoria e Investigación en la perspectiva de redes sociales a cargo de investigadores de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

- Se están llevando a cabo las gestiones para realizar un mapa interactivo de la provincia que permita recuperar información violaciones de los Derechos Humanos ocurridos durante la represión ilegal desarrollada entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983

(Detenidos-desaparecidos, represores, ExCCD, entre otros) y un recorrido virtual 3d de los sitios de memoria como manera de garantizar el acceso público a la comunidad.

- Se están retomando los vínculos para reflotar el convenio entre la Secretaría y la UNLP. Particularmente nos hemos reunido con los equipos del Centro superior para el Procesamiento de la Información –Cespi- y el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual –SEDICI- para recibir asistencia técnica en lo que se refiere a la digitalización y administración inteligente de archivos.

- Hemos avanzado en las gestiones para comprar un software que permita ordenar, clasificar y reclasificar la información y gestionarla más rápidamente.

- Hemos iniciado las gestiones y retomado los vínculos con organizaciones del estado y la sociedad civil como la Comisión Provincial por la Memoria, Abuelas de Plaza de Mayo y el Archivo Histórico Judicial de la provincia, etc., a los fines de intercambiar información.

### **III CONSIDERACIONES FINALES**

Se ha presentado la propuesta de la Adecuación Estructural y Funcional del Registro Único de la Verdad. Como ya fue mencionado dicha propuesta persigue el objetivo macro de cumplir con el Derecho a la Verdad en su doble carácter. Por un lado cumplir con la normativa que requiere de un acceso público a los documentos y a la información por parte de la comunidad y por otro, permitiendo a toda víctima directa o sus familiares acceder a información verídica sobre lo ocurrido entre marzo de 1976 y diciembre de 1983 en la República Argentina.

Sólo nos queda por decir que con vistas a cumplir con lo requerido según las normativas nacionales e internacionales (CIDH) y con el objeto de intervenir en la disputa por la interpretación y sentido del pasado en el que creemos, el estado tiene un rol fundamental para establecer una memoria oficial (Jelin: 2002), se han iniciado las gestiones para avanzar en aquel rumbo.

### **IV BIBLIOGRAFÍA**

- Al-Kodmany, K. (2002). Online tools for public participation. Government Information Quarterly, 18(4), 329-341.



- Braam P J, Rutman N. (2015). Data integrity in a networked storage system. U.S. Patenta No 9,225,780, 29.
- Christel, M. G., Olligschlaeger, A. M., &Huang, C. (2000). Interactive mapsfor a digital video library. MultiMedia, IEEE,7(1), 60-67.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999) Informe N° 136, caso 10488.
- Crespo, C. y Viñas, V. (1984) "La preservación y restauración de documentos y libros en papel: un estudio del RAMP con directrices."
- Fugueras, R A. (2003). Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento (Vol. 9). Editorial UOC.
- Gómez-Hernández, J A. (2002). Gestión de bibliotecas. Universidad de Murcia.
- Guilis, G. y Equipo de Salud Mental del CELS (2010) “El concepto de reparación simbólica”. Disponible en:  
[http://www.cels.org.ar/common/documentos/concepto\\_reparacion\\_simbolica.doc](http://www.cels.org.ar/common/documentos/concepto_reparacion_simbolica.doc).
- Hedstrom M, Kowlowitz A. (1988). Meeting the Challenge of Machine-Readable Records: A State Archives Perspective. Reference services review, 16(1/2), 31-40.
- Higginbotham, B. B. (1990). Ourpastpreserved: a history of American librarypreservation 1876-1910. GK Hall.
- Jelin, E. (2002) *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI Editores. Madrid, España.
- Kathpalia YP.(1973). Conservación y Restauración de Documentos de Archivo. UNESCO. Paris.
- Kyong-Ho, L., Slattery, O., Lu, R., Tang, X., &McCrary, V. (2002). Thestate of the art and practice in digital preservation. Journal of research of theNational institute of standards and technology, 107(1), 93.
- Martínez Paz, F (2004) “Introducción al derecho”. Depalma, Buenos Aires.
- Merryman JH. (1989). ThePublicInterest in Cultural Property. California LawReview, 77(2), 339.

- Naqvi, Y. (2006) “El Derecho a la verdad en el Derecho Internacional: ¿realidad o ficción?”. Revista: International Review of the Red Cross. N°862. Digital.
- Rodríguez, E. M. M. (2002). Metadatos y recuperación de información: estándares, problemas y aplicabilidad en bibliotecas digitales. Trea.
- Rodríguez Villafañe, MJ (2003) “El acceso a la información pública en Argentina”. Derecho Comparado de la Información, N°. 2.
- Society of American Archivists (1983) Archives and Manuscripts: Conservation. A manual on physical care and management. Chicago.
- UNESCO (2003) Directrices para la preservación del patrimonio digital, París. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001300/130071s.pdf>.
- UNESCO (2015) Programa Memoria del Mundo. [www.unesco.org](http://www.unesco.org).
- Voutssas M J. (2010). Preservación documental digital y seguridad informática. Investigación bibliotecológica, 24(50), 127-155. Recuperado en 16 de mayo de 2016, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-358X2010000100008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2010000100008&lng=es&tlng=es)
- Woodyard, D. (2002). Digital preservation at the British Library. Library and Information Research News, 26(84), 27-31.